

Parte de Facturación de Asistencia Sanitaria a Compañías o cuando hay un Tercero Responsable

Datos del Centros de Salud o Consultorio

Centro Asistencial:	
Fecha y Hora:	

Datos de la Persona Asistida *(En su caso, sustituir por etiqueta identificativa)*

Nombre y Apellidos:		DNI:	
Dirección postal:			
Teléfono/s:		Correo Electrónico:	

DECLARA QUE QUIERE SER ASISTIDO O HA SIDO ASISTIDO POR CAUSA DE:

☐	Accidente de Tráfico	☐	Accidente Laboral	☐	Accidente Deportivo
☐	Accidente de Caza	☐	Por Festejos Taurinos	☐	Mutua Asistencia Sanitaria Privada
☐	Accidente animal <i>(perro, caballo, etc.)</i>	☐	Espectáculo Público	☐	Agresión
☐	Asistencia a personas del Espacio Económico Europeo <i>(Adjuntar fotocopia TSE)</i>			☐	Extranjero

Otros datos

Traslado en Ambulancia:	Origen:		Destino:	
Compañía o Mutua Aseguradora Privada:				
Número de Póliza:				
Autorización de la Compañía <i>(adjuntar)</i> :	SI	NO	Fecha:	
En caso de no tener derecho a los servicios sanitarios de la Seguridad Social y no contar con seguro particular, ni la autorización de la respectiva compañía para recibir asistencia sanitaria de la Seguridad Social, me comprometo al pago derivado de la asistencia (según tarifa vigente) con motivo de la asistencia que me ha prestado este Centro Sanitario				

Firma de la persona asistida o representante.

Fecha:.....

Firmado (Nombre y Apellidos):.....

Datos de la Asistencia

Fechas de la Asistencia:	Desde:		Hasta:	
Diagnóstico y tratamiento:				

El Médico

El Enfermero

Firmado:.....

Firmado:.....

Información Complementaria Para Personal Administrativo

- **Accidentes de Tráfico.** - Las prestaciones sanitarias a pacientes como consecuencia de accidentes de tráfico son facturados a las compañías de seguros del vehículo en el que viajaban, independientemente de quien fuere el responsable del accidente. Así lo establece el convenio marco de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico.
 - En el caso de que los pacientes viajarán en el interior de uno de los vehículos implicados en el siniestro, tanto en la posición de conductor como de ocupantes, estos tendrán la obligación de facilitar los datos del accidente, es decir, matrícula, marca, nombre del asegurado, compañía de seguros y número de póliza de todos los vehículos implicados. Si el propietario del vehículo no quisiera facilitar los datos al paciente, éste deberá comunicar los datos del propietario (nombre, apellidos, domicilio y DNI), salvo que lo desconozca y tampoco quiera proporcionárselo. En este caso el paciente tendrá que facilitar al Departamento de Cargos una copia de la denuncia que haya interpuesto ante la autoridad competente. Si obviase lo indicado y no proporcionara ninguna información al Dpto. de Cargos del Área de salud de Coria, se facturaría las asistencias sanitarias a nombre del paciente, tal y como indica el Decreto 272/2005, de 27 de diciembre (DOE N.º 150, de 31/12/05) por el que se establecen y regulan los precios públicos correspondientes a los servicios sanitarios del Servicio Extremeño de Salud y en especial en su artículo 2.2. que se establece: “En los supuestos de terceros obligados al pago, por tratarse de gastos no financiados con ingresos de la Seguridad Social, si el paciente no facilita los datos del tercero obligado para su correcta facturación, el gasto asistencial será a su cargo”.
 - Si el paciente sufrió un atropello cuando caminaba tendrá la obligación de facilitar los datos del accidente en las mismas condiciones que el punto anterior. Se entenderá por atropello también los casos en los que el paciente circulaba en bicicleta o monopatín o cualquier otro medio en los que no exista la obligación de contratar seguro de accidentes.
- **Accidentes Laborales.** - Las prestaciones sanitarias por accidentes laborales serán prestadas por el Servicio sanitario Público si no existe cerca ninguna clínica concertada con la Mutua de Accidentes Laborales y el facultativo médico de atención primaria que le atienda podrá derivar al paciente al Hospital de referencia. El departamento de cargos facturará ambas asistencias a la Mutua de AT/EP. Todas las asistencias sanitarias que el paciente necesite con posterioridad (curas de enfermería, visitas médicas por recaídas, rehabilitación, etc.) deberá acudir a su Mutua de Accidentes laborales, salvo que la Mutua autorice por escrito asistir al Servicio Público. Si no lo hiciera así y el Dpto. de Cargos no tuviera la autorización de la Mutua para facturar, procederá a facturar al paciente conforme a derecho.
- **Accidentes Deportivos.** - No serán facturables la primera asistencia por accidentes deportivos enmarcado en los JUDEX y de los JEDES, así como los accidentes de los jugadores que participen en competiciones oficiales de Fútbol debido a un convenio con la Federación Extremeña de Fútbol. Si serán facturables los eventos deportivos organizados por los ayuntamientos y algunas federaciones como (Cross, Maratón o Media Maratón, Piragüismo, Triatlón, Senderismo, etc.)
- **Accidente de Caza.** - Todas las asistencias sanitarias a accidentados como consecuencia de la práctica de la caza serán facturables tanto si el accidentado participaba como cazador, como organizador o como observador.
- **Festejos taurinos.** - Todos los accidentados por lesiones provocadas por una res (toro, vaquilla, etc.) serán facturables, bien como consecuencia de la existencia de un seguro que cubra el festejo taurino, bien como consecuencia de un accidente laboral si el paciente era profesional taurino, o bien por la existencia de un Seguro de responsabilidad civil.
- **Mutua de asistencia Sanitaria.** - Los pacientes podrán asistir al Servicio Público de Salud, en las zonas rurales (Centros de Salud y Consultorios) refrendados a través del Convenio de Asistencia Sanitaria con las Mutualidades y los Conciertos con MUFACE, MUJEJU e ISFAS, salvo en los Centros de salud de Moraleja y Coria, que solo podrán asistir en horario de urgencias, ya que, de hacerlo en otro horario, deberán solicitar la correspondiente autorización a su compañía. Para asistir al Hospital Ciudad de Coria deberá proporcionar la autorización de su compañía o haber sido derivado por su médico de atención primaria.
- **Accidentes con animales,** Espectáculos públicos, superficies comerciales, etc. En estos casos los pacientes tendrán que facilitar al Dpto. de Cargos fotocopia de la póliza de seguros de los animales o en su caso de los Seguros de Responsabilidad Civil.
- **Extranjeros.** - Nuestro sistema de salud pública es universal y tendrán acceso a una asistencia sanitaria completa las personas inmigrantes o migrantes, no obstante, dichas asistencias sanitarias serán facturables salvo que demuestren encontrarse en una situación de precariedad y falta de recursos. Esta situación podrán demostrarla a través de los trámites requeridos en la Oficina de Emigración, trabajador/a social y otros organismos. La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) es el documento personal e intransferible que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante una estancia temporal en el territorio del Espacio Económico Europeo, Reino Unido o Suiza, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la duración de la estancia prevista, de acuerdo con la legislación del país de estancia, independientemente de que el objeto de la estancia sea el turismo, una actividad profesional o los estudios. La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) no es válida cuando el desplazamiento tenga la finalidad de recibir tratamiento médico, en cuyo caso es necesario que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), o el Instituto Social de la Marina (ISM), emita el formulario correspondiente, previo informe favorable del Servicio de Salud. Tampoco es el documento válido si usted traslada su residencia al territorio de otro Estado miembro.